

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias Informándole que el día 26 de enero de 2021 se corrió traslado a la liquidación del crédito, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, sin recibir objeción alguna. Provea usted. **Tuluá, 02 de febrero de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**INTERLOCUTORIO No. 170
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2012-00124-00
PROCESO: EJECUTIVO
Demandante: MARÍA NELLY CÁCERES CRUZ
Demandado: PEDRO LUÍS MACALEANO ALTAHOMA
Tuluá, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y surtido, en debida forma, el traslado de la actualización de la liquidación del crédito aportada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, **MARÍA NELLY CÁCERES CRUZ**, no habiéndose recibido objeción alguna, se le imparte su **APROBACIÓN**, en los términos del artículo 446 del CGP, por encontrarse ajustada a derecho.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la actualización de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, por las razones anteriormente anotadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

Firmado

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

Hoy 03 de febrero de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No 016.


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

705c3d4cc22277932ba9651177510f50cc3f518431e232b92694f1348e09d1d4

Documento generado en 02/02/2021 12:30:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>